



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTICIA IMPORTANTE

Las leyes, decretos y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DISEÑO A DOCE Y DE TRES A SEIS

PreCIO de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd. 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd. 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVINCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de el Congreso, de esta Capital, en el incidente promovido por D. Norberto López de la Torre, sobre que se le declare pobre, para litigar con doña Dionisia San Martín Mata, en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de pesetas, mediante a ser desconocido el domicilio de la doña Dionisia San Martín Mata, se le emplaza por la presente para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos y conteste la referida demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido esta cédula, que firmo en Madrid, a 2 de junio de 1920.

El Secretario,
Luis Moliner.
(C.—65.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se sacan a la venta en

en pública subasta una mesa de billar con su juego de bolas y cuatro tacos, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de dichos bienes, valorados en doscientas cincuenta pesetas y con la rebaja del veinticinco por ciento, el día veintidós de junio próximo, advirtiéndose a los licitadores para las ofertas lo que la Ley determina.

Madrid, treinta y uno de mayo de 1920.

Carlos de Juan.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(A.—412)

Ayuntamientos

TORREMOCHA DE JARAMA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de mi cargo, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Torremocha de Jarama, 12 de mayo de 1920.

El Secretario,
Luis Santos Olalla.

HORCAJO

Las cuentas de fondos municipal de este pueblo, correspondientes al año económico de 1919 a 20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formulen las reclamaciones que crean justas.

Horcajo de la Sierra, 11 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Román Uceda.

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento y ejercicio 1919 a 20, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 20 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Frutos Hernanz.

PRADENA DEL RINCON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio 1919-20, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que sean pertinentes.

Prádena del Rincón, 27 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Eugenio Jiménez.

ALPEDRETE

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, relativas al pasado ejercicio 1919-20.

Alpedrete, 1.º de mayo de 1920.

El Alcalde,
Julián Cadiel.

TORRELAGUNA

Declarado vigente por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto carcelario de este partido, del año 1919 a 1920, para el actual ejercicio, hasta que se apruebe por dicha superior autoridad el formado para el año 1920 a 21, se hace saber a los Ayuntamientos de los pueblos del partido, que las cuotas que han de satisfacer trimestralmente en esta cabeza de partido, son las que a continuación se expresan.

Pueblos y cuota trimestral.

- Alameda del Valle, 45'46 pesetas.
- La Acebeda, 13'93 íd.
- Berzosa, 9'20 íd.
- El Berrueco, 63'03 íd.
- Buitrago, 71'30 íd.
- Bustarviejo, 181'51 íd.
- Braojos, 27'32 íd.
- Cabanillas, 28'39 íd.
- La Cabrera, 18'09 íd.

- Canencia, 71'15 íd.
- Cervera, 9'64 íd.
- Garganta, 72'99 íd.
- Gargantilla, 41'83 íd.
- Gascones, 18'98 íd.
- La Hiruela, 12'59 íd.
- Horcajo, 29'17 íd.
- Horcajuelo, 35'91 íd.
- Lozoya, 112'27 íd.
- Lozoyuela, 65'97 íd.
- Madarcos, 12'22 íd.
- Mangirón, 47'04 íd.
- Montejo, 39'35 íd.
- Navalafuente, 30'01 íd.
- Navarredonda, 34'69 íd.
- Las Navas, 27'39 íd.
- Oteruelo del Valle, 42'91 íd.
- Paredes, 15'52 íd.
- Patones, 43'75 íd.
- Pinilla del Valle, 48'29 íd.
- Piñuécar, 38'03 íd.
- La Puebla, 13'45 íd.
- Prádena, 30'06 íd.
- Rascafría, 175'02 íd.
- Redueña, 32'06 íd.
- Robledillo, 21'96 íd.
- Robregordo, 22'89 íd.
- La Serna, 13'46 íd.
- Serrada, 7'72 íd.
- Sieteiglesias, 14'31 íd.
- Somosierra, 12'71 íd.
- TorreLAGUNA, 281'79 íd.
- Torremocha, 70'70 íd.
- Valdecarlos, 38'86 íd.
- El Vellón, 117'71 íd.
- Venturada, 34'28 íd.
- Villavieja, 39'77 íd.

Cuyas cuotas satisfarán los respectivos Ayuntamientos dentro de los cinco primeros días, del segundo mes de cada trimestre.

TorreLAGUNA, 29 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Florencio Cid.

El Secretario,
Santiago Sanz.

(Núm. 1.192.)

VILLACONEJOS

Próxima la época en que se ha de proceder por la Junta pericial de esta villa, a la formación del apéndice rústico y urbano de este término, se previene a todos los contribuyentes que

hallan experimentado alteración en sus riquezas, presenten las correspondientes relaciones por duplicado en esta Secretaría, hasta el 30 del presente mes, acompañando los títulos de propiedad y documentos acreditativos, de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; advirtiéndole que sin estos requisitos y transcurrido el plazo expresado no se admitirán ninguna por justa que sea.

Villaconejos, a 1.º de junio de 1920.

El Alcalde,

Gregorio Contreras

PELAYOS I E LA PRESA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del año económico de 1919 a 1920, aprobadas por el mismo y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.

El Alcalde,

Catalino Medina.

SAN FERNANDO DE HENARES

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para el año actual, y el reparto municipal para cubrir el déficit de dicho presupuesto, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 15 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Albino Pérez.

VALDEAVERO

Terminado el padrón de riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios por dicho concepto durante el año actual de 1920-21, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdeavero, 7 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Felipe S. López.

VILLAMANTA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1920-21, queda expuesto al público durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villamanta, a 7 de mayo de 1920.

El Presidente,

Dionisio Núñez.

El Secretario,

José García.

VILLACONEJOS

Las cuentas de este Ayuntamiento del ejercicio de 1919 a 20, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por esta municipalidad, se

hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 1.º de junio de 1920.

El Alcalde,

Gregorio Contreras.

COBEÑA

Para oír las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público por ocho días, en esta Secretaría, el padrón de la riqueza rústica, para los efectos tributarios de 1920-21.

Cobeña, 2 de mayo de 1920.

El Alcalde,

P. A.

Guillermo Duque.

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1920 a 21, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Olmada de La Cebolla, a 4 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Juan A. Moratilla.

PERALES DE TAJUÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de esta villa para los efectos tributarios de 1920-21, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 1.º de mayo de 1920.

El Alcalde,

Aurelio Garrido.

GETAFE

El padrón de la riqueza rústica de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 30 de abril de 1920.

El Alcalde,

José San Cristóbal.

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, y cumplido el cual, será devuelto a la Dirección a los efectos que procedan.

Robledo de Chavela, a 5 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Firmado.

ZARZALEJO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico próximo pasado de 1919-20, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Zarzalejo, 18 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Deogracias Muñoz.

NUEVO BAZTAN

Formadas las cuentas de este municipio, pertenecientes al año de 1919-20, y censuradas que han sido por el Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Nuevo Baztán, 12 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Evaristo García.

CERCEDILLA

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, para los efectos tributarios de 1920-21, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y se presenten contra él las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cercedilla, a 7 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Pantaleón de Francisco.

VILLA DEL PRADO

El padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, para el año actual de 1920 a 1921, remitido por la Oficina Catastral de esta provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, que no podrán versar nada más que sobre errores aritméticos o de copia.

Villa del Prado, a 30 de abril de 1920.

El Alcalde,

Eusebio Durán.

PAREDES DE BUITRAGO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1920-21, recibido de la oficina conservadora catastral de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones que versen a cerca de errores aritméticos o de copia.

Paredes de Buitrago, a 10 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Sandalio Sanz

PEZUELA DE LAS TORRES

Recibido en esta Alcaldía de la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios correspondiente al año económico de 1920-21, se hace saber que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presenten reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, los que serán resueltos por dicha Dirección.

Pezuela de las Torres, a 8 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Honorato Fernández.

MEJORADA DEL CAMPO

El padrón de riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que versen solo sobre errores aritméticos o de copia.

Mejorada del Campo, 7 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Manuel Adán.

CHAPINERIA

Recibido por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1920 a 1921, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Chapinería, 7 de mayo de 1920.

El Alcalde accidental,

Inocencio García.

SIETEIGLESIAS

A los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público, por quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1919-20.

Sieteiglesias, 6 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Francisco Hernán.

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Se hallan terminadas y expuestas al público, por quince días, para que sean examinadas por quien lo solicite, las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1919-20, pudiendo presentar observaciones a las mismas.

Santa María de la Alameda, 6 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Gaspar Heranz.

POZUELO DEL REY

La cuenta general de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al ejercicio 1919-20, se halla termi-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1920-21

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	PESETAS		PESETAS	
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	222.166	66		
— 2.º—Material.....	»	»		
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	1.440	»		
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	638	70		
— 5.º—Imprenta.....	15.089	27		
— 6.º—Quintas.....	»	»		
— 7.º—Elecciones.....	9.725	»		
— 8.º—Gastos de representación.....	2.500	»		
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	»	»		
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	89.533	75		
			341.093	38
CAPITULO II.—Policia de seguridad				
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	7.015	83		
— 2.º—Guardia municipal.....	116.052	18		
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.625	»		
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	1.041	66		
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	62.126	98		
			189.891	65
CAPITULO III.—Policia urbana y rural				
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083	33		
— 2.º—Alumbrado.....	279.227	96		
— 3.º—Limpiezas.....	203.437	59		
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	12.963	54		
— 5.º—Mataderos.....	42.365	18		
— 6.º—Laboratorio.....	77.805	51		
			616.883	11
CAPITULO IV.—Instrucción pública				
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	54.363	66		
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	120.580	»		
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	4.275	»		
— 4.º—Teatro Español.....	702	50		
— 5.º—Banda municipal de música....	17.613	75		
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.937	50		
— 7.º—Reformas Sociales.....	19.852	18		
			223.384	59
CAPITULO V.—Beneficencia				
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	134.696	25		
— 2.º—Puericultura.....	27.556	25		
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	87.013	41		
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10.663	75		
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.248	34		
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250	»		
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66		
			292.596	66
CAPITULO VI.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Vías públicas.....	173.628	43		
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	106.958	12		
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	119.242	29		
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.389	16		
— 5.º—Cementerios municipales.....	25.347	39		
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	14.041	66		
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695	83		
			458.302	88
CAPITULO VII.—Corrección pública.				
Artículo único.—Cárcel del Partido.....	25.851	50		
			25.851	50
			2.148.001	77

nada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 19 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se hallan terminadas y de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta localidad, referentes al ejercicio de 1919-20, y por el término de quince días, durante cuyo plazo puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, 24 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Alvaro Altezano.

POZUELO DEL REY

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año económico 1920-21, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los contribuyentes interesados pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pozuelo del Rey, 8 de mayo de 1920.

El Presidente de la Junta pericial,
Primitivo Sanz.

EL PARDO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1920-21, a fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Pardo, 28 de abril de 1920.

El Alcalde,
Antonio Martín.

VILLAMANTILLA

D. Dionisio de la Morena Lozano, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de la parte real, como de la personal que autoriza el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1920-21, y el cupo de consumos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que dentro del mismo y tres días más puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar ante esta Junta las reclamaciones que a su derecho convengan.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas

necesarias para justificar las reclamaciones que se produzcan.

Villamantilla, 27 de mayo de 1920.
Dionisio de la Morena.

VALDILECHA

Formadas las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1919-20, y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, 16 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Daniel Gómez.

VALDEMORILLO

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1920-21, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdemorillo, 12 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Nicolás Oroden.

VILLAVICIOSA DE ODON

Recibidas las listas de la riqueza rústica de este término municipal, para el presente año, quedan expuestas al público, durante el término de ocho días, para las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Villaviciosa de Odón, 12 de mayo de 1920.

El Presidente de la Junta pericial,
Victoriano Ricote.

GARGANTA DE LOS MONTES

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1919-20, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Garganta, 5 de mayo de 1920.

El Alcalde,
Leandro Martín.

ORUSCO

Recibido de la Sección Agronómica Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1920-21, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el expresado Reglamento aprobado por Real decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos catorce.

Orusco, a siete de mayo de mil novecientos veinte.

El Presidente de la Junta pericial,
Feliciano Morilla.

	ARTICULOS	CAPITULOS
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....	•	2.148.001 77
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito)....	•	•
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	
— 2.º—Censos atrasados.....	•	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..	4 287 50	
— 4.º—Pensiones.....	27 083 33	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	50.000 •	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	143.264 28	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.104 95	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333 33	
— 9.º—Litigios.....	10.266 65	
— 10.—Contingente provincial.....	316.666 66	
— 11.—Contribuciones e impuestos....	74.458 33	
		633.388 63
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	316.666 66	
		316.666 66
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	16.666 67	
		16.666 67
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	•	•
TOTALES.....	•	3.114.723 73

Madrid, 7 de mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.155)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de marzo último, aprobados en sesión de 9 del actual.

(Continuación)

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 17 de noviembre último, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Trinidad y D. Lorenzo Barrio y Morayta, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 14 de julio de 1919, que desestimó instancia de dichos señores en solicitud de que se les concediera un socorro, como huérfanos del empleado municipal fallecido D. Mariano Lorenzo Barrio y Pujol.

Nombrar capataz del servicio contra incendios en vacante por defunción, y como resultado del concurso celebrado entre los bomberos de primera, al de esta clase número 6 D. Pedro García Álvarez, con el haber anual fijado en los presupuestos municipales.

Conceder a D. José Pino y Cuenca la prórroga de arrendamiento por cinco años, que terminarán en 5 de mayo de 1925, de la «Casa del Contrabandista», sita en el Parque de Madrid, por el canon anual de 1.000 pesetas que figura en los presupuestos municipales, ya que el estado del Erario municipal no permite rebaja alguna, y entendiéndose dicha prórroga de arrendamiento en la misma forma y modo que la está usufructuando, o sea, destinando el lo-

cal a la elaboración y venta de aguas sean oxigenadas, con la prohibición de expendir refrescos y cervezas, que no oxigenados, y a la asistencia gratuita de enfermos pobres, y quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del primitivo contrato; entendiéndose dicha prórroga, en su caso, concedida con la oportuna autorización de la Superioridad, que deberá solicitarse del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Desestimar instancia de la Asociación gremial de dueños de coches de plaza de esta capital, en solicitud de autorización para aumentar la tarifas hoy establecidas, por estimar la Comisión que no existen fundamentos suficientes que justifiquen el aumento y dar por concluso el expediente.

Conceder licencia para establecer 15 reses en la vaquería establecida en el núm. 6 de la calle de Zamora, Extrarradio.

Conceder licencia para instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 25 caballos de fuerza y un compresor de amoníaco en los sótanos del mercado de San Miguel.

Conceder licencia para establecer una fábrica de embutidos en la casa núm. 8 de la calle del Rollo.

Conceder licencia para establecer una fábrica de embutidos en la casa núm. 4 de la travesía del Conde.

Conceder renovación de licencia para continuar con la venta de despojos de vaca y cordero en la calle del Ancora, núm. 3.

Conceder licencia para establecer

una casquería en la casa núm. 2 de la calle de Caramuel.

Conceder licencia para construir un edificio en un solar sin número de la calle de Chamartín, con vuelta a la de San Pedro, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Francos Rodríguez, con vuelta a la de las Margaritas, núm. 2.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 74 de la calle del General Ricardos, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 5 provisional de la calle de Francos Rodríguez.

Conceder licencia para construir un edificio en un solar sin número en la calle del Doctor Castillo, con vuelta a la de doña Adela Balboa, Extrarradio.

Conceder licencia para derribar y reconstruir la casa números 4 y 6 de la calle de Nicolás María Rivero.

Anunciar nueva subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 89 de la calle de Toledo, con carácter de urgencia, por término de quince días, con la sola modificación en los pliegos de condiciones que sirvieron para las subastas anteriormente celebradas y declaradas desiertas, de rebajar a la cantidad de 3500 pesetas el precio tipo del remate.

Devolver al contratista que ha sido de material granítico para las vías públicas de la capital hasta fin del año 1919, la cuarta y última parte de la fianza que tiene constituida en garantía de dicho contrato, consistente en 16.500 pesetas, en 33 Cédulas de expropiaciones del Ensanche, según resguardo de la Caja general de Depósitos números 24.506 de entrada y 95.185 de registro, por haber justificado el cumplimiento de su contrato.

Aprobar el dictamen proponiendo lo siguiente, como consecuencia de providencia gubernativa recaída en recurso contra el nombramiento de Delineantes, de D. José Cristóbal y D. José Sánchez Guardia:

Primero. Que para ocupar las plazas de Delineantes de 2.500 y 1.800 pesetas, respectivamente, que han de dejar los señores Cristóbal y Sánchez Guardia, se corra la escala de los funcionarios de dicho Cuerpo, adjudicándolas a los que les correspondan de la categoría inmediata inferior.

Segundo. Que en atención a los servicios prestados a la Municipalidad por D. José Cristóbal y D. José Sánchez Guardia, se les nombre Delineantes con carácter provisional, interin se realiza el concurso o examen ordenado por la Superioridad, debiendo figurar en el último lugar del escalafón, inmediatamente después de D. Gabriel Pradas, y con los sueldos de 1.875 pesetas, el Sr. Cristóbal y 1.800 pesetas el Sr. Sánchez Guardia.

Acceder a la petición formulada por el obrero municipal Juan Muñoz Sánchez, que habiendo sufrido grave accidente del trabajo fué indemnizado con la concesión de un destino compatible

con su estado, siendo nombrado con carácter provisional en 18 de noviembre de 1910 guarda de arbolado con el jornal de 2'50 pesetas, interin vacaba una plaza con el de 3 pesetas, que le correspondía, y, en su consecuencia, preoerle, si todavía no lo estuviera, en la plaza de obrero municipal, con el haber correspondiente hoy, al de 3 pesetas que disfrutaba al ocurrirle el accidente del trabajo; debiendo abonársele la diferencia entre el de 2'50 pesetas que ha venido percibiendo y el que debiera haber cobrado hasta el día en que ocupe plaza de su clase, sin perjuicio de apercibirle, para que en lo sucesivo preste servicio con la actividad y el celo debido, bajo la conminación de separarle del servicio si persiste en la negligencia que el Sr. Jardinero mayor de Villa denuncia en su informe.

Continuará.

El Delegado del Jefe Administrativo

DE LA
PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital militar de esta Plaza, para el mes de julio próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día 25 del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del mismo, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso PRIMER GRUPO

Aceite vegetal de primera.
Arroz.
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Dulce.
Garbanzos.
Huevos.
Jamón.
Judías blancas secas.
Leña de encina.
Macarrones.
Pasta para sopa.
Patatas.
Queso manchego.
Sal común.
Tocino.
Vino tinto.

SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca limpia sin hueso.
Fruta.
Gallinas.
Hueso blanco de vaca.
Leche de vacas.
Mantea.
Merluza.

Madrid, 5 de Junio de 1920.

J. Pérez Novis.

(E.—294)